



**POR UNA BOLIVIA CON AGUA PARA LA VIDA,
PARA LA GENTE, LA ALIMENTACION Y EL MEDIO
AMBIENTE**

**EVALUACION DE LAS POLITICAS Y SUGERENCIAS
PARA CONSTRUIR UNA AGENDA DE UNIDAD Y
VOLUNTAD CONSTRUCTIVA**

INDICE

| | |
|---|----|
| PRESENTACIÓN | 3 |
| I. AGENDA DE POLITICAS Y PLANES DE INVERSION EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO | 4 |
| A. La situación de las inversiones en saneamiento básico | 4 |
| B. Impulsar una Nueva Política Financiera Sectorial en Saneamiento (PFS)..... | 5 |
| II. AGENDA DE APLICACIÓN DE LA LEY DE RIEGO | 9 |
| III. AGENDA DE CONSTRUCCION DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA | 11 |
| A. Impulsar la consolidación del Servicio Nacional de Riego (SENARI) y la constitución de Servicios Departamentales de Riego (SEDERI) | 11 |
| B. Impulsar la consolidación y funcionamiento de la Fundación para el Apoyo a la Sostenibilidad en Saneamiento Básico (FUNDASAB) | 13 |
| IV. AGENDA DE CAMBIOS NORMATIVOS ESTRUCTURALES | 14 |
| A. Impulsar la consolidación de los textos avanzados en la Asamblea Constituyente. .. | 14 |
| B. Impulsar la reconfiguración normativa e institucional del agua en Bolivia..... | 16 |
| C. Impulsar la elaboración y la aprobación de una nueva Ley de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario..... | 18 |
| V. AGENDA DE AGUAS INTERNACIONALES | 19 |
| A. La problemática del desvío de la cuenca alta del río mauri. | 20 |
| B. La problemática del Río Madera. | 21 |
| VI. AGENDA INTERNACIONAL DEL AGUA. | 23 |
| A. Impulsar la aprobación de normas internacionales que establezcan el derecho humano al agua..... | 23 |
| B. Impulsar acuerdos internacionales que excluyan el agua de los Acuerdos de Libre Comercio. | 24 |
| VII. AGENDA DE REGULARIZACION DE DERECHOS DE AGUA Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE | 27 |
| A. Impulsar la otorgación de Licencias y Registros en el marco de la Ley 2066 de Servicios de Agua Potable | 27 |

PRESENTACIÓN

Desde principios de 2006, las organizaciones sociales, las instituciones y técnicos que acompañamos la construcción de la agenda del agua en Bolivia, vimos con gran esperanza la creación del Ministerio del Agua, y empeñamos nuestro esfuerzo, nuestra capacidad y compromiso en apoyar su conformación y funcionamiento.

Después de año y medio de su creación, vivimos un debate marcado por preocupaciones sobre el estado actual de las agendas múltiples y complejas que configuran el agua y sobre la posición y visión de diversos actores respecto a ellas.

Creemos que es fundamental abrir el telón a un nuevo escenario de debate, buscando un reencuentro que nos permita nuevamente sumar esfuerzos en la perspectiva de reconducir nuestro caminar por una ruta fructífera, en la que uno de nuestros instrumentos guía sea indudablemente el Ministerio del Agua.

Quienes suscribimos este documento, a nombre de la institución AGUA SUSTENTABLE, nos permitimos invitar a reunir esfuerzos, a juntar vocaciones y compromisos, a sentarnos en la mesa, junto a quienes hicieron los sacrificios mas duros para hacer realidad los avances en la agenda del agua: las organizaciones sociales.

Deseamos invitar y sentirnos invitados a esta mesa, en la que por supuesto el Ministerio del Agua es importante, para rearmar juntos un mapa que nos encamine a realizar las metas por las que se desarrollaron las guerras del agua.

En esta iniciativa, no nos motiva ninguna aspiración ni individual y mucho menos institucional para hacer realidad agendas propias. Estas últimas no existen, creemos compartir opiniones y lecturas con algunas organizaciones sociales y hemos obrado en consecuencia con ellas, desde hace muchos años, en esta gestión gubernamental y en las anteriores. Pero estamos convencidos también, que estas opiniones y lecturas deben abrirse a una conversación saludable, constructiva, en el marco de la unidad de metas, de objetivos y de medios para alcanzarlos.

Con el ánimo de contribuir al menú de discusión en esta mesa de construcción de unidad de acción, queremos poner a disposición este documento, que intenta resumir, con las limitaciones obvias de un tema tan complejo y extenso como es el agua, algunas de nuestras preocupaciones, análisis y sugerencias, quizás equivocadas o poco certeras para algunos, pero finalmente profundamente sentidas y razonadas por quienes conformamos un equipo de trabajo que nos hemos reunido en una comunidad de acción y pensamiento a la que hemos denominado "Agua Sustentable".

El presente documento invita a atender varias dimensiones de nuestro trabajo, por lo que hemos planteado analizar los temas que nos inquietan, organizados en varias agendas. Quedan seguramente pendientes en el tintero muchos temas, pero consideramos que los aquí expuestos, expresan algunas de nuestras principales motivaciones de acción y de vida; en ellas estamos comprometiendo nuestro trabajo cotidiano, y lo seguiremos comprometiendo.

I. AGENDA DE POLITICAS Y PLANES DE INVERSION EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

A. La situación de las inversiones en saneamiento básico

La situación de cobertura de Agua y Saneamiento Básico a finales de 2005 era preocupante, y lo sigue siendo efectivamente ahora, entrando ya al segundo semestre de 2007, dado que los avances han sido limitados.

Hacia 2005, según los datos del Viceministerio de Servicios Básicos (VSB), alrededor de 2,3 millones de habitantes no tenían acceso a servicios adecuados de agua potable y alrededor de 5 millones no tenían acceso a servicios de alcantarillado sanitario.

El gobierno central tiene una responsabilidad importante en resolver esta situación, precisamente por ello, el gobierno actual ha planteado en el marco del Plan Nacional de Desarrollo invertir 470,5 millones de dólares en agua potable y tratamiento de aguas residuales entre 2006 y 2010, con un promedio anual de 94,1 millones.

Lamentablemente las inversiones en 2006 y el primer semestre de 2007 son muy limitadas y avanzan a paso lento. En 2006 apenas se pudo programar 29 millones de dólares pero se ejecutaron 33,5. En 2007 se programaron 47,6 millones de dólares y se ejecutaron 11,5; hasta julio de 2007 se habría ejecutado el 24% de lo presupuestado. Esta situación es preocupante porque comparativamente, en años anteriores, no obstante la situación política y de inestabilidad gubernamental, las inversiones fueron mayores. Una mirada a los datos del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) correspondiente al Ministerio de Planificación, nos revela que en 2004 y 2005 se ejecutaron 59 y 44 millones de dólares respectivamente.

Paradójicamente los gobiernos más afectos a políticas de privatización son los que realizaron mayores inversiones en el sector. En el quinquenio 1996-2000 se invirtieron 436,5 millones de dólares (equivalente al 15,8% de la inversión pública total de ese período) con un promedio anual de ejecución de 87,3 millones; efectivamente estas inversiones bajaron en el quinquenio 2001 a 2005 (a 272,2 millones de dólares) pero aun así cabe notar que estos dos períodos son los de mayor relevancia en los últimos 20 años.

Nótese que no nos estamos refiriendo a las inversiones municipales ni prefecturales (sobre las cuales, vale la pena comentar que son muy bajas).

Para impulsar las inversiones se necesita una vigorosa y decidida voluntad política, estabilidad institucional, continuidad en las gestiones, claridad en los objetivos y metas, un plan nacional de saneamiento básico (que debe ser modificado con un diagnóstico también actualizado), agilidad en el procesamiento de trámites en distintos niveles del gobierno, y una política financiera sectorial.

Si no se encara con rapidez las inversiones en el sector, y se mantiene la tendencia de este último año y medio, probablemente no superaremos los 150 millones de dólares en este quinquenio. Ciertamente obras de gran envergadura pueden mostrar picos notables en la tendencia del quinquenio, por ejemplo los casi 46 millones de dólares de la primera

fase del proyecto MISICUNI¹, que ya están comprometidos, si es posible agilizar la ejecución en el plazo de 3 años previsto para su construcción. Queda pendiente sin embargo evaluar su impacto inmediato en la cobertura, toda vez, que en el caso de Cochabamba, no existen planes efectivos y ejecutados con eficiencia para acompañar la construcción de MISICUNI con redes primarias y secundarias de agua potable.

Consideramos que aquí es importante sumar esfuerzos para emprender una campaña vigorosa de inversiones, esfuerzo que puede muy bien fructificar en un contexto de unidad de objetivos entre el Ministerio del Agua, las organizaciones sociales, las entidades prestadoras de servicios que requieren rápidamente ejecutar presupuestos y, por supuesto, la cooperación internacional.

Con el objeto de optimizar las inversiones, es importante actualizar el Plan Nacional de Saneamiento Básico partiendo de un Diagnóstico del sector, el diagnóstico es fundamental pues debe identificar, con distintos grados de urgencia, las áreas que requieren inversión en agua potable y alcantarillado sanitario. Con el objeto que el Diagnóstico y luego el Plan se vinculen estrechamente al enfoque de inversiones de una Política Financiera Sectorial (PFS), ésta última debería proveer insumos instrumentales para el diseño de la metodología de diagnóstico. Una herramienta muy útil para este fin es el Identificador de Áreas de Inversión en Saneamiento (IARIS) que fue diseñado en el marco de la reelaboración de la PFS.

Creemos que aquí tenemos una veta de trabajo que requiere esfuerzos mancomunados, incluyendo, obviamente a la cooperación.

B. Impulsar una Nueva Política Financiera Sectorial en Saneamiento (PFS)

Las inversiones en el sector de agua y saneamiento parecen desarrollarse sin un plan que identifique con claridad los problemas, las necesidades y establezca los instrumentos pertinentes para canalizar financiamientos.

Hoy en día se cuenta con una Política Financiera Sectorial (PFS) heredada de gestiones gubernamentales anteriores, la misma que debe ser modificada pues tiene varios problemas (entre ellos su enfoque rural y su diseño institucional). El Viceministerio de Servicios Básicos – VSB (que es parte del Ministerio del Agua) desarrolló ya, hacia julio de 2006, un proyecto para realizar modificaciones en la PFS a través de dos normas: una disposición específica en una nueva Ley de Agua Potable y un nuevo Decreto Supremo modificadorio del vigente.

Los cambios sugeridos apuntan a resolver varios problemas relacionados con la política financiera vigente:

1. Municipios y empresas públicas de servicios con altos niveles de endeudamiento debido a una política (en el marco del Programa Nacional de Compensación creado por gobiernos anteriores) que promueve el gerenciamiento o

¹ Proyecto que prevé con ese monto, construir inicialmente (en la fase I) una presa de 85 metros para proveer 2.110 l/s de los cuales se destinan para agua potable y 1.660 l/s y 450 l/s para riego en el departamento de Cochabamba. El costo total del proyecto es de 290 millones de dólares, elevando la presa a 120 metros, con una capacidad de producción de agua de 6.100 l/s, de los cuales se dotaría para agua potable 3.900 l/s y para riego 2.200 l/s para riego.

administración de recursos financieros en manos de dos entidades del estado: del Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR (si se trata de créditos) y del Fondo de Previsión Social – FPS (si es donación). Estos dos fondos, operaron con criterios financieristas comerciales más que con criterios sociales, de modo que cargaron overheads o costos de administración sobre los porcentajes de créditos o sobre las donaciones. El FPS cargó comisiones de administración de hasta el 8% a donaciones y el FNDR cargó comisiones de hasta 4% sobre los intereses establecidos ya por el acreedor (el BID, por ejemplo), de este modo, las donaciones se convirtieron en créditos y los créditos se encarecieron.

2. Ausencia de un enfoque de política y plan de saneamiento en el desarrollo de los componentes de capacitación, fortalecimiento institucional y desarrollo comunitario, entre otros, en el marco de los paquetes que comprenden los créditos y donaciones. La práctica en saneamiento básico era transferir los montos al FPS o al FNDR, firmar contratos con ellos, y pasarles la responsabilidad de realizar las inversiones y los paquetes de fortalecimiento institucional incluidos en los presupuestos. De tal modo que ambos organismos terminaron terciarizando estos procesos (cuestión coherente con su lógica de funcionamiento) con criterios mas financieristas que sociales.

En síntesis hemos tenido en el sector de agua y saneamiento, soluciones financieristas o financieras para problemas sociales, en lugar de políticas sociales con mecanismos financieros para resolver problemas sociales.

Es imprescindible, en consecuencia, promover un cambio en la Política Financiera Sectorial (PFS) partiendo de la base del proyecto ya preparado por el VSB en 2006, estableciendo siguiente:

1. Canalización de recursos de donación y créditos para pre-inversión (proceso de elaboración de proyectos de inversión a diseño final que implica, entre otros, estudios técnicos) y para inversión (inversión directa de recursos financieros en activos asociados a la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario). Los recursos financieros de inversión deben destinarse no sólo a expansión (ampliación del servicio a zonas sin cobertura) sino también a rehabilitación (renovación, reposición de activos, redes de agua potable deterioradas por ejemplo).
2. El paquete de recursos financieros debe contener también un monto destinado a apoyar a las Entidades de Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (EPSA) con acciones de fortalecimiento institucional y asistencia técnica.
3. Reconfiguración del Comité Directivo (órgano que define los criterios financieros de asignación de recursos y aprueba las convocatorias anuales, los criterios de concursabilidad y la priorización según necesidades de inversión regional o local), incorporando a dos miembros del VSB, al Viceministerio de Descentralización, al Ministerio de Hacienda y al director del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR); y estableciendo mecanismos de control social que podrían hacerse efectivos dando atribuciones específicas (vía Resolución Ministerial o a través de la norma que modifique la PFS) al Consejo Técnico Social creado por Decreto Supremo Reglamentario de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, consejo

que permite la participación de organizaciones sociales en coordinación con el Ministerio del Agua².

4. Creación de una secretaría técnica que evalúe solicitudes y proponga criterios de concursabilidad elevándolos al Comité Directivo. El VSB se haría cargo de la Secretaría. Esta secretaría es importante porque permite que la política del sector se garantice con el liderazgo de visión del VSB.
5. Creación de una Comisión de Apoyo conformada por el Consejo Técnico Social, la Fundación para el Apoyo a la Sostenibilidad en Saneamiento Básico (FUNDASAB)³, la ISuperintendencia de Saneamiento Básico(o la entidad que la sustituya cuando exista nuevo regulador).
6. Diseño y puesta en ejecución de un paquete de incentivos para las Entidades de Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado-EPSA (independientemente de que concursen para los fondos o no), el mismo que consta de: i) recursos de crédito concesional (canalizados por el estado a través del FNDR o el órgano que lo sustituya cuando el gobierno haga realidad el Banco de Desarrollo Productivo); ii) apoyo y asistencia técnica para la implementación de su Plan Integral de Desarrollo (PID)⁴; iii) renegociación de deudas existentes con el estado a través del FNDR, renegociación que puede incluir condonaciones (parciales o totales), rebajas de tasas de interés, reprogramación de plazos, etc. Ahora bien, el incentivo se ejecutaría en función del cumplimiento de Plan Integral de Desarrollo (PID).
7. Condiciones y criterios de elegibilidad.
8. Dos mecanismos de financiamiento: i) Línea 1 de Acceso Básico-Area Rural para poblaciones menores de 2.000 hab.; y ii) Línea 2 de Atención al Area Urbana. La Línea 1 sería de acceso directo, y destinaría a los beneficiados exclusivamente donaciones. Sería una línea directa porque no se necesitaría concurso público. Le correspondería al Comité Directivo definir la asignación de recursos en base a criterios de pobreza, cobertura de servicios, compromisos de apoyo municipal y enclaves socio-productivos. La línea 2 se destinaría principalmente a áreas

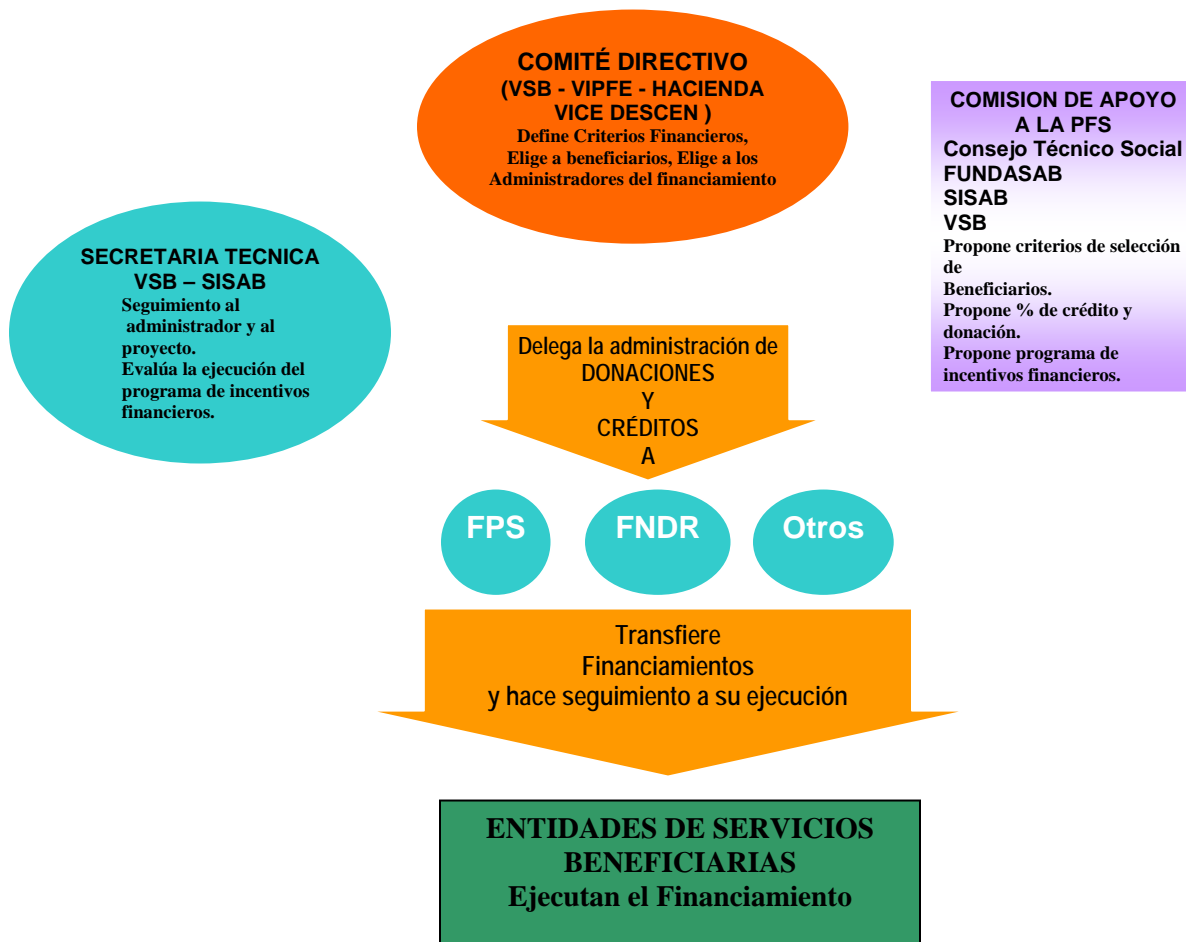
² El artículo 91 del Decreto Supremo 28631 del 8 de marzo de 2006 dice a la letra lo siguiente: “El Consejo Técnico Social es una instancia abierta a la participación de las organizaciones sociales, campesinas, cooperativas, asociaciones, movimientos sociales y otras directamente vinculadas a la temática del agua a cargo del Ministerio del Agua, conforme con lo que se reglamente en la respectiva resolución ministerial emitida por dicho despacho.”

³ Fundación creada por el Estado (en gestiones anteriores al gobierno de Evo Morales) y promovida por la cooperación internacional, que tiene la función de desarrollar procesos de fortalecimiento institucional y desarrollo comunitario, acompañando las fases de inversión y preinversión, apoyando en el diseño y la aplicación de los planes de desarrollo institucional.

⁴ El PID es una suma de los siguientes instrumentos de gestión: Plan Estratégico de Desarrollo-PED (que puede ser de 20 años, y que incluye metas de expansión de largo plazo), Plan de Desarrollo Quinquenal-PDQ (que incluye metas de expansión para un quinquenio, inversiones del quinquenio, estructura de tarifas en función al flujo de caja proyectado para el quinquenio considerando las inversiones comprometidas y en función de un estudio socioeconómico que determina áreas con tratamiento tarifario especial o subsidio cruzado), Plan de Desarrollo Institucional-PDI (que incluye un plan de institucionalización en función de las características de la EPSA, indicadores de institucionalidad, mecanismos verificables de elección y designación de cargos, participación social en niveles de control y seguimiento, transparencia de información, idoneidad en la gestión, no corrupción, etc).

urbanas en base a un Identificador de Áreas de Inversión (IARIS) que priorizaría áreas con pobreza y sin (o con insuficiente) cobertura de agua y saneamiento. La línea 2, podría transferir, dependiendo de la capacidad de la EPSA: “i) crédito (concesional, no concesional, etc); ii) crédito (concesional y donación; y iii) donación.⁵

NUEVO ENFOQUE EN LA PFS



Estos cambios ya proyectados por el VSB en julio de 2006, quedaron lamentablemente archivados.

⁵ El mecanismo que se usaría para definir áreas priorizadas de inversión para las cuales se realiza la convocatoria, se denomina Identificador de Áreas de Inversión en Saneamiento (IARIS). El IARIS es una fórmula que permite identificar áreas que requieren urgente inversión, en mapas, considerando la pobreza (respecto al total de la población), y la cobertura de servicios (respecto al total de la población). A través de un cálculo con datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), el IARIS otorga mayor prioridad a áreas con: mayor pobreza, menor cobertura de servicios y alta densidad demográfica. Finalmente con base en el IARIS se establece un asignador financiero sectorial (AFS) el cual determina las condiciones financieras (donaciones, créditos o una combinación de ambos). De este modo el concurso de fondos no beneficia al que mejores capacidades financieras tiene sino a la EPSA con zonas de alta necesidad de servicios, es decir a las zonas más pobres.

Consideramos que es fundamental que se retome la propuesta de Modificación de la PFS presentando un proyecto de norma de la jerarquía que se considere pertinente (ley o decreto supremo).

Sería importante que el Ministerio del Agua, en diálogo con las organizaciones sociales, en el marco del Consejo Técnico Social organice un equipo de trabajo para avanzar rápidamente en este tema.

II. AGENDA DE APLICACIÓN DE LA LEY DE RIEGO

La actividad de mayor uso de agua en Bolivia es la agricultura bajo riego, con una demanda del 80% del total del agua consumida en el país. Según los datos registrados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2000) los sistemas de riego⁶ de las zonas áridas y semi-áridas de los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba, Chuquisaca, Tarija y Santa Cruz alcanzan a 5,459 en funcionamiento, de los cuales 5,350 son sistemas de uso agrícola y 109 de uso pecuario (bofedales). En los 7 departamentos donde se realizó el levantamiento de información, se obtuvieron datos de 4,724 sistemas de riego que tiene como usuarios a 217,975 familias y un área regada de 226,564 ha.

Considerando que las 217.975 familias regantes estarían compuestas en promedio por 5 miembros, se puede estimar que la población total beneficiaria del riego es de 1.089.875.

El impacto en la implementación de infraestructura de riego a través del mejoramiento de los existentes y la construcción de nueva infraestructura tendrá sin duda implicaciones en la producción agropecuaria y forestal, en el mejoramiento de las condiciones alimentarias y en el desarrollo comunitario. Sin embargo, es importante visibilizar un problema al momento de observar con optimismo el riego agropecuario y es la vulnerabilidad de las fuentes de agua no sólo por razones naturales sino por la disputa entre distintos agentes productivos: regantes, operadores extractivos (mineros, petroleros), industriales, prestadores de servicios de agua potable de distinta dimensión y características (empresas públicas, cooperativas y comités urbanas y Rurales, etc)

En este contexto es importante advertir que los planes de inversión en riego, no deben observar solamente la infraestructura de riego pensada en función de productividad y producción, sino también las fuentes de agua, su capacidad, los derechos sobre las fuentes de agua existentes (expresados en turnos, porcentajes, a veces caudales o volúmenes, puntos de captación, la combinación de todos o parte de ellos, etc.) y posibles de legalizar.

El Estado Boliviano ha aprobado la Ley 2878 de Promoción y Apoyo a la Producción Agropecuaria y Forestal, mas conocida como Ley de Riego, y sus tres Decretos Supremos Reglamentarios, junto a la Política y el Plan Nacional de Riego. Es importante emprender un proceso de apoyo al proceso de aplicación de las mencionadas normas, enfatizando la institucionalización de los órganos competentes de planificación, promoción del riego y otorgación de derechos de agua para actividades de riego particularmente para pequeños productores campesinos-indígenas agropecuarios y forestales.

⁶ Según el Decreto Supremo 28817 que Reglamenta la Ley 2878 de Promoción y Apoyo al Sector Riego para la Producción Agropecuaria y Forestal, se entiende por Sistema de Riego el conjunto de elementos físicos e infraestructura, áreas de riego y organización de regantes ubicados en un espacio territorial determinado y dispuesto con el propósito del aprovechamiento de una fuente de agua con fines productivos agropecuarios y forestales basados en acuerdos y normas convenidas reconocidas por ley según usos y costumbres.

En un contexto de competencia por el control de fuentes de agua y de amparo legal a actividades industriales y extractivas que acumulan volúmenes importantes del recurso y descargan en las fuentes sus aguas residuales en base a normas que no consideraron prioritario el consumo humano y el riego es importante impulsar la aplicación de la Ley de Riego particularmente el régimen de derechos de aguas creado por ésta, a través de las figuras de REGISTRO Y AUTORIZACION.

Uno de los problemas más importantes que vienen atravesando los campesinos regantes es la disputa del recurso agua por otros sectores de uso, que requieren el agua para el consumo humano o como insumo productivo (por ejemplo minería, generación de electricidad, hidrocarburos, industria, entre otros).

En las zonas rurales, hay una manifiesta competencia entre el uso minero y el uso del agua para riego. Generalmente, el sector minero es más influyente e históricamente recibió más apoyo político en la definición de los respectivos derechos sobre el agua. Precisamente el Código Minero establecía que los concesionarios mineros podían, en su perímetro de operación, desviar cursos de agua y aprovechar plenamente las que afloran en su área.

Los operadores industriales tienden a acaparar fuentes de agua (consumiendo alrededor de 32 millones de metros cúbicos anuales) y a usar grandes volúmenes vertiendo muchas veces aguas contaminadas a los cuerpos de agua. Solamente en la ciudad de La Paz, 40 unidades industriales consumen 130,000 m³/mes, lo que representa una presión importante sobre las fuentes. La inexistencia de un régimen de derechos de aguas que ampare derechos de otros sectores de usuarios muchas veces perjudicados por descargas de aguas contaminantes o de residuos sólidos, ha dejado inermes a los productores agropecuarios respecto a usuarios industriales y extractivos en general.

En relación al sector hidroeléctrico también existen fuertes tensiones entre fuentes de agua de uso o interés campesino y las áreas de cuencas concesionadas para la generación hidroeléctrica (42,5% de la energía eléctrica producida en Bolivia tiene origen en el uso de fuentes de agua).

Las implicaciones de un régimen con privilegios de derechos han generado lo siguiente:

- Las sucesivas captaciones y contaminaciones realizadas aguas arriba de muchas fuentes con respaldo legal, implican una paulatina reducción del agua tanto en cantidad como en calidad, lo cual constituye una afectación a los derechos de agua de campesinos e indígenas regantes agropecuarios,
- El hecho de que los otros sectores de usuarios del agua (energía, minería, hidrocarburos y agua potable), cuenten con leyes sectoriales y sus respectivos reglamentos, así como mecanismos institucionales, económicos y legales para su establecimiento y funcionamiento, determinó que los regantes, al no contar con los mismos instrumentos, se vean periódicamente afectados en sus derechos,
- La falta de documentación en los sistemas de riego, que acredite el derecho al uso de una fuente de agua, es un riesgo creciente en el caso de conflictos y procesos judiciales en los cuales ésta es exigida.

Por estas consideraciones consideramos fundamental impulsar el régimen de derechos de aguas para riego, así como el régimen de derechos para el uso de agua para consumo humano. La Ley 2878 de Apoyo y promoción al Sector Riego para la Producción Agropecuaria y Forestal ha permitido dar ya los primeros pasos en esa dirección.

Existen sin duda una serie de interrogantes sobre la forma y pertinencia de su aplicación pero creemos que nunca es tarde para mejorar las disposiciones reglamentarias y direccionar mejor el proceso de otorgación de Registros y Autorizaciones de agua para riego a través de resoluciones administrativas e instrumentos técnicos y jurídicos de carácter administrativo regulatorio que puedan ser emitidos por el SENARI y los SEDERI.

No se puede pretender otorgar una serie de atribuciones necesarias para una gestión integral del agua a una ley sectorial que a pesar de serlo permitió avanzar significativamente en la concepción de una gestión hídrica por cuencas.

Consideramos que los primeros avances para la implementación de la Ley 2878 se están dando en el marco de la elaboración del Plan Nacional de Riego (PNR), no obstante, nos preocupa que: i) las metas de incremento de hectáreas bajo riego y de familias beneficiarias (30.000) para el quinquenio 2007-2011 son todavía limitadas; ii) las fuentes de financiamiento aún son escasas y no se cuenta con suficientes recursos, aquí necesitamos un emprendimiento del Ministerio del Agua para hacer un lobby interno en el gobierno que permita priorizar recursos para el sector; iii) No parece haber suficiente coordinación entre el Ministerio del Agua y el Ministerio de Desarrollo Rural, creemos que es importante conformar comisiones interinstitucionales para construir puentes de metas y acciones conjuntas entre ambas carteras del estado.

Consideramos como un gran avance que en los borradores del PNR se haya establecido la aplicación del marco institucional y el régimen de derechos de la Ley de Riego, en los componentes de apoyo al Ordenamiento de Recursos Hídricos a partir del riego y de Fortalecimiento Institucional Subsectorial.

III. AGENDA DE CONSTRUCCION DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA

A. Impulsar la consolidación del Servicio Nacional de Riego (SENARI) y la constitución de Servicios Departamentales de Riego (SEDERI)

La Ley 2878 crea el Servicio Nacional de Riego (SENARI) y los Servicios departamentales de Riego (SEDERI) a nivel departamental, como entidades de regulación y otorgación de registros y autorizaciones. Estas entidades, además de contar con un cuerpo administrativo y operativo, tendrían sobre si a directorios con participación de delegados del estado y de regantes.

El SENARI tiene competencias para proponer políticas, estrategias y normas, aprobar planes y programas, presupuestos e inversiones, programas, y promover asistencia técnica, además de coordinar las acciones de los SEDERI, entre otros. Los SEDERI, por su parte, tienen atribuciones para aprobar el Plan Departamental de Riego, presentar al SENARI proyectos de inversión y programas de asistencia técnica, administrar sistemas de información en riego, etc. Una de las atribuciones más importantes del SENARI y los SEDERI es otorgar derechos de agua para riego a través de REGISTRO y AUTORIZACION.

Observamos con preocupación que hay una tendencia a volver a una lógica de programas y proyectos de riego que apoyan al Viceministerio de Riego (VR), con gran voluntad y objetivos loables seguramente, pero sin contribuir efectivamente a fortalecer el SENARI y los SEDERI. Producto de un largo proceso de construcción participativa, las líneas estratégicas en riego, ya están definidas por la Ley 2878, cuyo cumplimiento y consolidación requiere del compromiso del Ministerio del Agua, del Viceministerio de Riego (VR), de las organizaciones sociales y de la cooperación internacional. Saludamos, sin embargo, que esta tendencia está reencaminándose en el marco de la elaboración del plan Nacional de Riego, instrumento que debe establecer la creación y fortalecimiento del SENARI y los SEDERI.

Se requiere una vigorosa voluntad institucional y social para unir fuerzas de modo que impulsemos la aplicación de la ley contribuyendo efectivamente a la constitución, desarrollo y fortalecimiento de la institucionalidad pública creada por la Ley 2878. Los proyectos y programas externos a esta institucionalidad deberían funcionalizarse a los términos establecidos en la Ley, para no reproducir una lógica de apoyo externo que una vez concluido redunde en insostenibilidad si no se ha fortalecido institucionalidad pública.

Desarrollar institucionalidad pública implica fortalecer el SENARI y apoyar la creación de SEDERI y por supuesto, también fortalecer al todavía joven VR. La situación del VR hoy en día es preocupante, a pesar de los esfuerzos de sus autoridades y técnicos; requerimos mayor eficiencia, capacidad técnica, liderazgo, personal calificado, etc. Consideramos que aquí debemos compartir esfuerzos para apoyar la gestión de esta entidad gubernamental.

El Ministerio del Agua, por su parte, debe contribuir con un apoyo permanente a los requerimientos técnicos, financieros y administrativos del VR y del SENARI, respondiendo ágilmente, con eficiencia y de manera expedita a los requerimientos de dichas entidades.

El SENARI y los SEDERI, se encuentran en una etapa de consolidación. Al ser instituciones nuevas, se presentaron muchas dudas y algunos vacíos legales en los procesos de conformación. Esto exige que el proceso de consolidación requiera de un sólido asesoramiento jurídico y técnico que garantice un eficiente funcionamiento y el correcto ejercicio de sus roles y atribuciones.

Avanzado cierto camino en el proceso de aplicación de la Ley de Riego, constituyendo ya el SENARI y los primeros SEDERI, se plantean ahora varios retos relacionados con la aplicación del procedimiento de trámite de Autorizaciones y Registros, establecidos en la Ley; estos retos se resumen de la siguiente manera:

1. Contar con ítems, presupuesto, equipamiento e infraestructura para que el SENARI pueda constituirse como entidad pública autónoma, autárquica con patrimonio propio, como lo establece la Ley 2878.
2. Que el SENARI asuma de manera efectiva sus atribuciones e incorpore bajo su liderazgo, como lo establece la Ley, los proyectos y programas de apoyo al sector.
3. Que el SENARI desarrolle normas técnicas y jurídicas, así como todo el instrumental necesario para el ejercicio de sus atribuciones.
4. Que el SENARI organice un equipo técnico y las direcciones y jefaturas correspondientes, con personal adecuado y con técnicos que aporten con capacidad y eficiencia.

5. Contar con un sistema de información y una base de datos que permitan ubicar con precisión las fuentes de agua y los sistemas de riego, que serán objeto de trámite en el marco de la Ley, logrando de esta manera identificar diferentes usuarios, prevenir conflictos entre los mismos, contribuir a la planificación local y regional de usos de agua y gestión de cuencas con información geográfica sobre las fuentes y los usos de éstas.
6. Contar con el instrumental informático y la capacidad jurídica instalada en el SENARI y los SEDERI para atender las demandas de derechos de aguas conforme a la Ley de Riego
7. En síntesis: Contar con capacidades jurídicas e institucionales del Servicio Nacional de Riego (SENARI) y los Servicios Departamentales de Riego (SEDERI), que permitan emprender la aplicación de la Ley de Riego.

B. Impulsar la consolidación y funcionamiento de la Fundación para el Apoyo a la Sostenibilidad en Saneamiento Básico (FUNDASAB)

La FUNDASAB fue creada en gobiernos anteriores al de Evo Morales con el objeto de desarrollar acciones de fortalecimiento institucional y asistencia técnica a Entidades de Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (EPSA). Se trata de una Fundación del estado, que en el momento de su creación lamentablemente no contaba con participación social en su directorio.

Una ventaja de contar con un brazo de asistencia técnica como la fundación es que puede movilizar y gestionar de manera mas expedita sus recursos evitando trámites burocráticos para cada gasto, lo que la da agilidad al proceso de asistencia técnica y fortalecimiento institucional.

En el primer semestre de 2006 se hicieron cambios en los estatutos de la FUNDASAB reconfigurándola y funcionalizándola a los planes del nuevo gobierno. Uno de esos cambios fue incluir la participación social en el directorio.

Se trata en consecuencia de una fundación del estado, en cuyo máximo nivel de decisión (el Consejo Superior - COSU) participan como autoridades que toman decisiones el VSB y el regulador (la SISAB), con la posibilidad de incorporar organizaciones sociales. Por otra parte en el nivel de directorio, participan las organizaciones sociales y las decisiones cruciales sólo pueden ejecutarse con la no objeción del COSU. Actualmente, como representantes sociales, participan en el directorio la Coordinadora Nacional de Defensa del Agua y los Servicios Básicos, la Asociación Nacional de Regantes y Sistemas Comunitarios de Agua Potable y Saneamiento (ANARESCAPYS), la Asociación de Sistemas Comunitarios de Agua de la zona Sur de Cochabamba (ASICASUR) y la Federación Juntas Vecinales de La Paz.

El que ejerce el gobierno permanente de la fundación es el Directorio, quien tiene atribuciones para: designar auditores externos (tema fundamental para la transparencia en la gestión), aprobar estados financieros, aprobar planes financieros y operativos anuales, seleccionar personal operativo, aprobar las acciones del mismo, en fin: conducir la institución.

La FUNDASAB realizará acciones de capacitación y asistencia técnica a las Entidades de Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (EPSA) de la siguiente manera: una vez que accedan a recursos de preinversión, la fundación apoya a la EPSA para

preparar su Plan Integral de Desarrollo - PID (dependiendo del tipo de EPSA que se trate, las características del PID se acomodarán a la misma) y su proyecto de inversión a diseño final; cuando la EPSA cuente con su proyecto y con su PID, podrá acceder a recursos de inversión (segunda fase); durante la segunda fase, la FUNDASAB acompaña a la EPSA en la ejecución de su PID, de modo que se convierte en co-responsable del cumplimiento de los términos establecidos para la inversión, es decir, de las condiciones con las que se canalizaron los recursos de la misma. Para desarrollar esta función, se deben asignar fondos de la Política Financiera Sectorial (PFS) a la FUNDASAB, inscribiéndolos en el paquete destinado a pre-inversión y a inversión, previo análisis y aprobación del Comité Directivo de la PFS.

Hoy en día la FUNDASAB está muy debilitada y la incertidumbre sobre la estabilidad de su directorio, debido a desencuentros de visión con el Ministerio del Agua, contribuye a impedir su funcionamiento y el cumplimiento de sus funciones. Consideramos que es fundamental que tanto las organizaciones sociales del agua, como el Consejo Técnico Social y el propio Ministerio acuerden acciones para el fortalecimiento de la misma que permitan su rápido funcionamiento.

IV. AGENDA DE CAMBIOS NORMATIVOS ESTRUCTURALES

A. Impulsar la consolidación de los textos avanzados en la Asamblea Constituyente.

Las comisiones de trabajo de la Asamblea Constituyente han aprobado recientemente un texto constitucional de propuesta que será planteado en la plenaria de la Asamblea.

La Comisión de Recursos Hídricos y Energía, por su parte, ha presentado ya un texto aprobado por unanimidad, sin documentos o articulados por minoría, cuestión que nos dice de un proceso felizmente concluido, no obstante el hecho de no haber expresado plenamente los intereses de todos los actores.

Creemos sinceramente que el texto en cuestión es un avance sustancial en la construcción de un texto constitucional que nos permita ratificar y profundizar los avances ya hechos en la legislación de agua potable y de riego. Ciertamente existen temas que deben ser probablemente afinados, pero a pesar de cierto desacuerdo con respecto a varios de sus articulados, consideramos que se ha hecho un gran avance, sobre todo si tomamos en cuenta las reiteradas coyunturas problemáticas y confrontadas que ha tenido la Asamblea Constituyente.

Texto aprobado en la Comisión de Recursos Hídricos y Energía

Artículo 1.- “Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos, constituyen recursos, finitos vulnerables, estratégicos; que cumplen una función social, cultural y ambiental.

El agua constituye un derecho humano fundamental de salud para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo boliviano. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad”.

Artículo 2.- El Estado protege y garantiza el uso prioritario del agua para la vida, por lo que es deber del Estado boliviano garantizar el acceso al agua potable para todos sus habitantes. La Ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos.

Artículo 3.- “La Constitución Política del Estado reconoce, respeta y protege los usos y costumbres de las comunidades, autoridades locales, organizaciones indígenas campesinas y de todos los bolivianos en general; sobre el derecho, el manejo y la gestión del agua”.

Artículo 4.- “El manejo y gestión de cuencas, para riego y seguridad alimentaria, se desarrollan en base a los usos y costumbres de las comunidades”.

Artículo 5.- “La prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, son responsabilidad del Estado, quien los prestará directamente o por medio de personas jurídicas sin fines de lucro, obedeciendo a una política nacional. La ley normará la prestación de estos servicios”.

Artículo 6.- “Las aguas fósiles, glaciales, humedales, subterráneas, minerales, medicinales y otros, constituyen un recurso único del pueblo boliviano, su conservación, protección, preservación, uso sostenible y gestión integral serán de prioridad nacional. La ley precautelará la reparación de daños por contaminación y tipificará de aquellos que constituyan delitos ambientales”

Artículo 7.- “Antes de desarrollar cualquier actividad minera, hidrocarburífera e industrial de uso y aprovechamiento de este recurso, se deberá consultar de manera previa e informada, con las comunidades indígenas originarias, campesinas y organizaciones sociales del lugar o del área de influencia, respetando los mecanismos de participación social, previstos por la Constitución”.

Artículo 8.- “Los recursos hídricos son de propiedad y dominio del Estado Boliviano.

Son inalienables, inembargables e imprescriptibles, no podrán ser sujeto de apropiaciones privadas, ni exportadas y tanto ellos como sus servicios no serán concesionados a empresas privadas de lucro.

El Estado regula, protege y planifica el uso adecuado y sostenible de los recursos hídricos con participación social.

Artículo 9.- “Todo acuerdo, tratado, convenio o norma internacional que suscriba el Estado, sobre los recursos hídricos deberá garantizar la soberanía boliviana, priorizando el interés nacional y por encima de cualquier interés comercial.

El Estado resguardará de forma permanente las aguas fronterizas, para la conservación de la riqueza hídrica, que contribuya a la integración de los pueblos, garantizando nuestra dignidad y soberanía.”

En nuestra opinión, los textos a ser presentados a plenaria de la constituyente, una vez salvada la fase de análisis en las comisiones mixtas, permiten ratificar y consolidar lo avanzado en la legislación sectorial de riego y agua potable; en consecuencia, no se trata de un “borrón y cuenta nueva”, sino de una consolidación de los cambios progresivos realizados con esfuerzo social los últimos siete años.

Tanto el régimen de derechos (Registros y Autorizaciones) como el marco institucional creado por la Ley 2878 de Riego pueden muy bien encontrar amparo en un articulado como el que se ha expuesto. El reto en el sector de agua potable y de agua en general es constituir un marco institucional regulatorio público con participación social, como lo señala el segundo párrafo del artículo 8 antes citado; la Ley 2878 de Riego da, sin duda, lecciones y ejemplos al respecto con el formato público/social del SENARI y los SEDERI.

Consideramos que a continuación, en el tramo que queda para la finalización de la constituyente, es importante unir fuerzas para hacer realidad el texto constitucional, de modo que se abra un capítulo sobre el tema en la nueva constitución.

“Agua Sustentable,” ha empeñado ya sus mejores esfuerzos en este cometido, poniendo a disposición un equipo de trabajo en Sucre desde agosto de 2006, acompañando a los representantes sociales en el marco del Pacto de Unidad⁷.

Aquí tendríamos que comprometer una estrategia de acción entre todos los actores sociales, técnicos, e institucionales del agua, esta estrategia debería incluir una campaña de difusión y sensibilización nacional.

B. Impulsar la reconfiguración normativa e institucional del agua en Bolivia

A partir de las líneas que nos provea la Asamblea Constituyente en el marco de una nueva Constitución Política del Estado, consideramos que debemos empezar a trabajar en una nueva Ley General de Aguas que tenga como uno de sus temas centrales el diseño de un modelo de regulación.

En esta línea queremos permitirnos poner en la mesa de discusión algunas ideas aún inconclusas y en borrador, cuya discusión está en curso en Agua Sustentable; ideas que bien podrían entrar en un proceso de debate para la construcción futura de una Ley General de Aguas, a ser liderado por las organizaciones sociales y el Ministerio del Agua.

En nuestra opinión, es necesario contar con entidades de regulación que puedan actuar en circunstancias en que los usuarios y agentes de distintos sectores de uso no se pongan de acuerdo o se confronten por disputa del recurso, por ejemplo. El regulador estatal debe intervenir en la perspectiva de identificar y precautelar el interés superior de la sociedad, el bienestar colectivo y la condición de utilidad pública.

En consecuencia es importante trabajar en el diseño de niveles estatales de regulación-planificación, niveles que puedan actuar en circunstancias de colisión de intereses, conflictos entre usuarios y sectores de uso, precautelando derechos en los casos de servicios monopólicos (por ejemplo servicios de agua potable), impactos ambientales y costos de transacción generados por operadores monopólicos transferidos a los usuarios.

Con respecto a los retos del regulador y la regulación estatal podemos plantear lo siguientes:

1. Lograr el equilibrio entre las partes confrontadas o reguladas en lo concerniente a derechos e intereses, equilibrio que debe promover el respeto y la garantía del interés superior de la colectividad y la prioridad de usos establecidos en la ley (el agua para consumo humano y la producción agropecuaria para la seguridad alimentaria).

⁷ El Pacto de Unidad es una alianza social constituida por la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), el Consejo Nacional de Ayllus y Marqas de Qullasuyu (CONAMAQ), la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), la Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia (CSCB), la Federación de Mujeres Campesinas de Bolivia Bartolina Sisa (FMCBBS), la Coordinadora de Pueblos Étnicos de Santa Cruz (CPESC), la Confederación de Pueblos Étnicos Moxeños del Beni (CPEMB), el Movimiento Sin Tierra (MST), la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG), La Asociación Nacional de Regantes y Sistemas Comunitarios de Agua Potable y Saneamiento (ANARESCAPYS), entre otros.

2. Precautelar obligaciones multipartitas, cuyo incumplimiento puede generar inequidades, desequilibrios, injusticias y vulneración de la prelación de usos.
3. Controlar e intervenir en caso de evasión o incumplimiento de compromisos y obligaciones.
4. Evitar que las inequidades coyunturales, eventuales o circunstanciales se conviertan e inequidades estructurales (institucionalizadas, normadas en los ámbitos locales o regionales); realizando seguimiento a los acuerdos multipartitos, y a las alianzas multi-actor y multipropósito en el nivel local o regional.
5. Actuar con criterios y principios edificantes para transformar consensualmente y a partir de la reflexión colectiva, las inequidades internas de los sistemas locales.
6. Contribuir con intervención vigorosa a superar las inequidades sistémicas existentes, heredadas del modelo privatizador y extractivista en el uso de aguas.
7. Reconfigurar la estructura de derechos de aguas en la línea anteriormente planteada.
8. Estimular la participación social como base de la autorregulación local.
9. Intervenir y actuar con criterios edificantes cuando los escenarios locales-regionales sean débiles o las estructuras locales que generan inequidades sean poco flexibles para garantizar principios, y normas jurídicas.
10. Intervenir también cuando las inequidades antes mencionadas puedan acrecentarse debido a externalidades naturales (sequías, por ejemplo).
11. Facilitar la regulación local o actuar arbitrariamente en situaciones de desencuentro entre usos tradicionales y diversificación de usos por involucramiento de externalidades (actividades nuevas, agentes externos, presiones del mercado, etc.)

Podemos plantear la posibilidad de crear tres niveles de regulación de agua y los usos de este recurso en el marco de diferentes sectores:

1. Nivel Nacional- Departamental
2. Nivel Local
3. Nivel Regional

La regulación nacional se articularía en un solo cuerpo con unidades departamentales con cierto grado de descentralización. Por tanto, se constituirían unidades de regulación estatal con unidades de regulación en el nivel departamental.

En el nivel local y en el regional, se promoverían y apoyarían las unidades sociales y culturales y las alianzas multiactor conformando entidades de cogestión o plataformas socio-institucionales con ciertos vínculos con el cuerpo estatal de regulación.

Independientemente de los mecanismos de autorregulación y planificación del nivel local y regional con criterio de cuenca, en la perspectiva de construir un modelo de regulación que articule lo nacional con lo departamental, proponemos pensar en la creación de una Autoridad Nacional de Aguas, con las siguientes características:

- a. Brazos bajo la forma de entidades de regulación sectorial (agua potable, riego, usos extractivos-industriales, contaminación)
- b. Niveles de descentralización por departamento.
- c. Participación social en niveles de decisión con competencias de planificación y regulación.

- d. Participación de representantes de gobiernos (nacional, departamental y municipal) en niveles sugeridos en el inciso c.

La Autoridad Nacional de Aguas sería el paraguas bajo el cual se estructurarían los brazos de regulación divididos por sectores, el nivel nacional debería contar con un consejo de planificación y regulación. Consideramos importante que estos sectores cuenten con entidades diferenciadas por sus características propias así lo exigen, estableciendo, sin embargo, mecanismos de coordinación entre ellos.

En el sector de agua potable, por ejemplo, podría crearse una Entidad de Regulación específica, en el sector de riego lo propio, para lo cual se sugiere recuperar los avances ya logrados en el marco de la ley 2878 de Promoción y Apoyo al Sector Riego para la Producción Agropecuaria y Forestal, Ley promovida por las organizaciones campesinas de regantes que ha establecido una nueva institucionalidad de riego expresada en el Servicio Nacional de Riego a nivel nacional (SENARI) y los Servicios Departamentales de Riego (SEDERI) a nivel departamental. Tanto el SENARI como el SEDERI, cuentan con Directorios con participación social y de representantes públicos, de hecho el Prefecto es presidente del Directorio del SEDERI y el Ministro del Agua lo es del Directorio del SENARI. En los sectores industrial y extractivo podría crearse una entidad con competencias en regulación de dichos sectores, y en lo relativo a contaminación de aguas podría pensarse en la creación de una entidad específica de regulación.

El debate relativo a institucionalidad de regulación y planificación, en el marco de una futura Ley General de Aguas, podemos empezarlo en el transcurso de este año y el próximo. Un buen pretexto es, sin duda, la elaboración de la Política Nacional de Recursos Hídricos (PNRH) y seguramente también el Plan Nacional de Cuencas (PNC). La primera es fundamental pues define las líneas estratégicas sobre las que se construirá luego la normativa legal de aguas en general.

Sobre este tema, consideramos que existe una valiosa voluntad del Ministerio del Agua, en particular del Viceministerio de Cuencas y Recursos Hídricos, para contribuir a la pronta conclusión de del PNRH en el marco del Consejo Interinstitucional del Agua (CONIAG). Resaltamos esa voluntad, no obstante, consideramos que es imprescindible abrir los procesos (de la construcción del PNRH y del PNC) de diseño de estos instrumentos a un debate social más amplio, en el que se incluya a actores importantes como la Asociación Nacional de Regantes y Sistemas Comunitarios de Agua Potable y Saneamiento (ANARESCAPYS), la Coordinadora Nacional de Defensa del Agua y los Servicios Básicos (en la que participan juntas vecinales, federaciones y asociaciones de cooperativas y comités de agua potable de diferentes departamentos, entre otros), las confederaciones de campesinos y ayllus, además de técnicos e instituciones de la sociedad civil.

Un proceso amplio y participativo de discusión, con el mayor ánimo constructivo, le dará sin duda, un gran respaldo a la iniciativa impulsada actualmente por el Ministerio del Agua.

C. Impulsar la elaboración y la aprobación de una nueva Ley de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario

En el corto plazo (entre 2007 y 2008), consideramos importante empezar a trabajar en una nueva Ley de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario. Ya existe, desde

julio de 2006, un borrador de discusión elaborado por el Viceministerio de Servicios Básicos⁸, que podría ser una base para el debate. El anteproyecto en cuestión propone de manera sintética lo siguiente:

1. Creación de una nueva autoridad de regulación denominada Entidad Nacional de Regulación de Saneamiento Básico (ENARES), sustitutiva de la Superintendencia de Saneamiento Básico. La ENARES tendrían brazos departamentales y directorios con participación social.
2. Eliminación de la figura de Concesión y consolidación de las figuras de Licencias y registros para la prestación de servicios de agua potable.
3. Cambio en la Política Financiera Sectorial en los términos que hemos analizado páginas atrás.
4. Establecimiento de obligaciones específicas de los gobiernos departamentales y municipales en términos de programación y ejecución anual de inversiones en agua potable y saneamiento.
5. Creación de un régimen específico para las autorizaciones de uso de fuentes de agua, incluyendo previsiones ambientales y sociales, en asuntos relativos, por ejemplo, al aprovechamiento de aguas subterráneas.

Ya existen incluso propuestas de anteproyectos de reglamentos del mencionado anteproyecto de ley de servicios de agua potable.

Consideramos que sería importante que las organizaciones sociales del agua, el Consejo Técnico Social y el Ministerio del Agua, con el Viceministerio de Servicios Básicos, conformen un equipo de trabajo rápidamente para desarrollar el proceso de concertación, consulta y redacción.

V. AGENDA DE AGUAS INTERNACIONALES

Son varias las cuencas transfronterizas y ríos internacionales donde existen o se han propuesto proyectos de aprovechamiento hídrico, lo que se explica en parte por la ubicación de Bolivia en el centro de Sudamérica. Entre los existentes están las obras en los ríos Mauri (Perú y Chile), Lauca (Chile) y Cancosa (Chile), las dos últimas ejecutadas sin ningún acuerdo entre países. Entre los proyectos propuestos destacan el megaproyecto hidroeléctrico del río Madera (Brasil), las presas de la cuenca del río Bermejo (Argentina) y los proyectos de control y aprovechamiento del río Pilcomayo (Paraguay y Argentina).

Cada uno de estos posee una compleja problemática donde son necesarios importantes insumos técnicos, sociales y políticos. Consciente de esta realidad, la propia Cancillería boliviana se ha propuesto fortalecer su capacidad de negociación en el tema hídrico, mediante el apoyo técnico de carácter multidisciplinario. Sin embargo, se tropieza con la dificultad de conseguir los recursos económicos e insumos necesarios para llevar a cabo el análisis de cada proyecto, lo que es necesario ante la falta de una política de aguas internacionales.

⁸ En el primer semestre de 2006, se elaboró en un equipo de trabajo, un anteproyecto de Ley denominado “Agua para la Vida”, habiéndose preparado también anteproyectos de sus 5 reglamentos, cuya discusión fue iniciada en una primera etapa hacia finales del mismo año a través de una serie de talleres.

A. La problemática del desvío de la cuenca alta del río mauri.

El río Mauri es un caso de especial interés. Si bien la población local no ha sido tomada en cuenta en los proyectos de aprovechamiento y no existe un plan de gestión integral de la cuenca, ésta forma parte del acuerdo entre Perú y Bolivia que crea la Autoridad Binacional del sistema hídrico, que incluye a la cuenca del lago Titicaca y cuyas aguas se rigen bajo un régimen de condominio. Para los gobiernos de los dos países y los actores involucrados, es evidente que cualquier extracción futura de agua en la cuenca del río Mauri debe analizarse y definirse tomando en cuenta sus impactos ambientales, los derechos de los usuarios aguas abajo y el derecho internacional.

La cuenca abarca partes de los departamentos de Puno y Tacna en Perú y del departamento de La Paz en Bolivia. La población es en su gran mayoría de origen aymará. La cuenca del Mauri forma parte de la cuenca del río Desaguadero, del que es su principal afluente. El río Desaguadero a su vez forma parte del sistema TDPS (Titicaca, Desaguadero, Poopó, Salares), que drena las aguas de la región del Altiplano central de Sudamérica.

El Perú prevé aprovechamientos adicionales de las aguas de la cuenca alta del Mauri. Se encuentra en ejecución un nuevo canal de 45 km de longitud, que une los lugares de Chuapalca con Uchusuma, con el objetivo de captar 2.30m³/s adicionales del río Mauri antes de su ingreso a territorio boliviano, y transportarlos hacia el canal Uchusuma.

A lo largo de toda su cuenca, el río Mauri y sus afluentes mantienen una superficie importante de bofedales, que son utilizados por los pobladores para pastoreo, especialmente de camélidos. Aguas abajo de la confluencia con el Desaguadero, existen varios sistemas de riego, alguno de ellos grandes, que usan las aguas de este río y que por tanto, se verían afectados indirectamente por la extracción de las aguas del Mauri. El nivel de afectación y el potencial de conflictos por el uso del agua no ha sido evaluado en su integridad.

Los pobladores de la cuenca media y baja del río, tanto en Perú como en Bolivia, consideran haber sido afectados y hay una manifiesta oposición a efectuar más extracciones y trasvases. Además consideran que los gobiernos y la Autoridad Binacional no proporcionan información adecuada y confiable. El caso más dramático parece ser el de los afectados por el desvío de las aguas del Uchusuma, que además no fueron compensados por los daños y perjuicios sufridos.

La contaminación natural con boro y arsénico debería limitar o impedir el uso de las aguas del río Mauri. Si embargo, en el tramo del río Desaguadero aguas abajo de la confluencia, el uso para riego es intensivo y los lagos Poopó y UruUru, que dependen del ese río, han mantenido durante muchos años una fauna íctica importante (durante varios decenios la mayor parte del pejerrey consumido en Bolivia provenía de esos lagos).

Es importante realizar investigaciones para determinar las implicaciones ambientales y sociales de las actuales y futuras obras proyectadas para el aprovechamiento hídrico en la cuenca del río Mauri de esa manera fortalecer a la Cancillería Boliviana, a la Comisión Binacional Peruano - Boliviana en su análisis, toma de decisiones con involucramiento de la población local

Se deben identificar y desarrollar los elementos clave del estudio de caso del río Mauri que pueden servir para la formulación de políticas de aguas internacionales y el análisis de otros casos de aguas compartidas.

Solamente la ciencia y datos concretos y transparentes podrán dotar de los argumentos necesarios al gobierno boliviano para establecer una política de negociación sobre las aguas del Mauri con el Perú.

B. La problemática del Río Madera.

Las crecientes necesidades de energía del Brasil (se estima un crecimiento de la demanda de 83,000 MW el 2002 a 124,000 MW el 2012), plantean la necesidad de nuevos proyectos de manera urgente. En 1971 el Ministerio de Minas y Energía de Brasil identificó las cachuelas de Jirau, Santo Antônio como posibles sitios para la construcción de centrales hidroeléctricas.

El Complejo del Río Madera forma parte de la Iniciativa para la Integración Regional sudamericana, IIRSA, un amplio conjunto de proyectos mediante los cuales se busca configurar una nueva geografía del espacio sudamericano a través del establecimiento de los denominados “Ejes de Integración y Desarrollo”. Estos ejes constituyen corredores interoceánicos, industriales, de materias primas y comerciales, para el fácil acceso a los recursos naturales y la rápida circulación de mercancías, en base a los cuales se pretende desarrollar la infraestructura de energía, transporte y telecomunicaciones en los países con el fin de que satisfagan esa concepción.

El IIRSA plantea desarrollar nueve ejes, que incluye el eje Perú-Bolivia-Brasil, que es uno de los corredores transversales del continente. Abarca la región sur del Perú, la región amazónica de Bolivia y los estados del noroeste de Brasil. También es conocida como la zona MAP (Madre de Dios en Perú, Acre en Brasil y Pando en Bolivia). Cuenta con una extensión de 3.5 millones de Km² y una población de 12.1 millones de habitantes.

El objetivo de este Eje es unir físicamente la zona MAP con los puertos del Pacífico y con los grandes centros de consumo de los tres países, por medio de infraestructura vial y fluvial que conecta con otros Ejes de Integración y Desarrollo como el Eje Interoceánico y el Andino. Esta zona cubre las regiones más deprimidas de estos tres países.

El presidente Evo Morales, gobierno boliviano, ha planteado a los presidentes sudamericanos reunidos en la Cumbre de Cochabamba “la revisión del IIRSA para tomar en cuenta las preocupaciones de la gente que quiere ver carreteras en el marco de polos de desarrollo y no autopistas por las que pasan contenedores para la exportación en medio de corredores de miseria y un incremento del endeudamiento externo”. Es parte fundamental de la política actual del país la priorización de las necesidades internas de vinculación, energía y comunicaciones como parte del rol protagónico del Estado en el desarrollo nacional, que exige también el fortalecimiento de los mecanismos de relacionamiento internacional, a partir del diseño, la formulación, la conducción y ejecución de una política exterior de Estado para asegurar la defensa de la soberanía y la representación de los intereses nacionales en las relaciones con la comunidad internacional.

Uno de los grandes proyectos dentro del Eje Perú- Bolivia-Brasil dentro de la iniciativa IRSA es el reaprovechamiento Hidroeléctrico y de navegación del Río Madera, de ahí surgen las siguientes iniciativas:

1. Construcción de la Represa Cachuela Esperanza (Bolivia)
2. Construcción de la Represa Abuná (binacional Bolivia – Brasil)
3. Construcción de la Represas Jirau y San Antonio (Brasil)

Las Hidroeléctricas Jirau y San Antonio son las dos principales obras de aumento de oferta de energía contenidos en el Programa de Aceleración al Crecimiento (PAC) y consideradas como estratégicas a partir del 2011 y 2012.

Durante los años 2001 y 2002, se realizaron los Estudios de Inventario Hidroeléctrico del río Madera, en forma conjunta por las empresas Furnas Centrais Elétricas SA y CNO-Constructora Noberto Odebrecht SA, que tienen la licencia de la Agencia Nacional de Electricidad del Brasil (ANEEL). Las actividades de ingeniería consultora fueron desarrolladas por PCE-Projetos e Consultorias de Engenharia Ltda y Furnas Centrais Elétricas SA. Las mismas empresas concluyeron el estudio de factibilidad en 2004 y junto con Leme Engenharia los estudios de impacto ambiental el 2005.

El proceso y tramites de licenciamiento que la construcción de este tipo de obras requiere en Brasil fue demorado por más de dos años en virtud a que el Instituto Brasileño del Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables (IBAMA) expreso la necesidad de mayor información y una serie de recomendaciones entre las que se contaba que el Estudio de Impacto Ambiental no consideró los impactos en territorio Boliviano antes de autorizar la continuidad del proyecto.

Se han identificado una serie de posibles impactos en territorio boliviano, entre los principales tenemos:

- a) Posible inundación de bosques y de áreas agrícolas debido a la sedimentación del embalse desde la presa de la planta Jirau hasta el nivel aguas arriba del Abuná. Esta inundación podría provocar pérdida de suelo, recursos forestales y biodiversidad, también podría originar pérdidas de cosechas (especialmente de goma y castaña), posibles pérdidas de infraestructura, migración de algunas poblaciones (Es probable que poblaciones de la provincia Federico Román de Pando sean las más comprometidas).
- b) Posible disminución y/o extinción de especies acuáticas, afectación a ecosistemas (las presas se convierten en un “efecto barrera” para varias especies de peces, que tienen que remontar los ríos para desovar). Lo cual podría originar pérdidas económicas, afectando seriamente a las poblaciones del noreste y muy probablemente a toda la cuenca, por ser el consumo de pescado su base alimentaria.
- c) La inundación del área de influencia de los proyectos hidroeléctricos en territorio brasileño, podría originar en nuestro territorio, el aumento de casos de enfermedades tropicales, tales como: Malaria, Paludismo, Dengue, Leishmaniasis, Fiebre Hemorrágica y otras, debido a la proliferación de mosquitos y otros vectores.
- d) La elevación en los niveles de agua podría ocasionar la inviabilidad técnica y económica de pequeños proyectos hidroeléctricos en territorio boliviano,

destinados a satisfacer la demanda interna y la reducción de costos de generación hidroeléctrica para poblaciones actualmente marginadas del servicio ó con elevadas tarifas de generación.

- e) La pérdida de vegetación podría provocar erosión del suelo y deslizamientos en las riberas del río Madera y sus afluentes (aguas arriba de la presa Jirau).
- f) Posible deterioro de las propiedades físico-químicas del agua (salinidad, oxígeno disuelto, temperatura, nutrientes y otros), debido a la retención del agua.
- g) Posible generación de emisiones de gases de efecto invernadero en proyectos de estas características.
- h) Posibles conflictos sociales rechazando el proyecto, por parte de organizaciones sociales y comunidades locales, pescadores, Organizaciones No Gubernamentales e instituciones ambientales, tanto de Bolivia, como de Brasil

Ante estas amenazas y ante la negativa del gobierno del Brasil de reconocer daños potenciales al territorio boliviano existe la necesidad de emprender tareas inmediatas y de mediano plazo con el propósito de construir un modelo de simulación de las áreas de inundación potenciales en diferentes escenarios climáticos y de sedimentación. Realizar inmediatamente un inventario de los recursos hidrobiológicos del río madera y sus afluentes, con especial énfasis en los recursos pesqueros, las poblaciones beneficiarias y dependientes de éstos recursos, (Levantamiento de especies comerciales y utilizadas, importancia en la economía del lugar, proyecciones de uso, mercados, problemas). Impactos en salud, cuantificar éstos en términos de vulnerabilidad, capacidad instalada, demandas financieras, infraestructura e impactos en la economía de la región y estudios socio económicos y ambientales de los impactos potenciales.

Nuevamente aquí ante la presión de nuestros países vecinos debemos generar posiciones y políticas internacionales basadas en información científica y estudios contundentes que permitan tanto a las organizaciones sociales y gobierno emprender una agenda de diálogo con los países limítrofes.

VI. AGENDA INTERNACIONAL DEL AGUA.

A. Impulsar la aprobación de normas internacionales que establezcan el derecho humano al agua.

La aplicación de un enfoque basado en los derechos reconoce la indivisibilidad de los derechos civiles, políticos, económicos, culturales y sociales, amplía el espectro de derechos humanos básicos más allá de la esfera socioeconómica de necesidades para incluir los derechos a la vida, atención en salud, educación, techo, alimento, agua, medicamentos, seguridad, subsistencia y sustento.

La Declaración de Derechos Humanos de NNUU, el Derecho al Desarrollo y los Principios de Rio, todos juntos, configuran un marco internacionalmente aceptado de normas que sustenta un concepto de desarrollo que es viable en lo económico, equitativo en lo social y sustentable en lo ambiental.

El tratamiento del agua como un bien económico y por tanto sujeto a las reglas de mercado, ha sido sin lugar a dudas el punto crucial que aún enfrenta a los principales

actores involucrados en la problemática del agua en el mundo en el último tiempo y que reivindican su acceso como un derecho humano irrenunciable.

Un tema recurrente en el debate sobre el agua como derecho humano ha sido el reconocimiento de que contar que ésta es una precondition indispensable para alcanzar todos los demás derechos humanos. Se sostiene que sin el acceso equitativo a un requerimiento mínimo de agua potable, serían inalcanzables otros derechos establecidos, como el derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y para el bienestar, así como los derechos civiles y políticos.

Si bien el derecho al agua ya ha sido indicado en diversos marcos internacionales, aun muchos países en la región y el mundo continúan negando la existencia de este derecho, este hecho abre una importante oportunidad al gobierno boliviano para promover en espacios internacionales incidiendo desde distintos ámbitos para que la legislación internacional incorpore este derecho y sus obligaciones.

A pesar de la pertinencia de la propuesta es necesario resaltar que hacer efectivo este derecho a nivel del país implica trabajar en las bases de leyes y principios de los derechos humanos, abarcar todos los aspectos del derecho al agua y las correspondientes obligaciones de los países.

Es necesario construir una serie de políticas y sus instrumentos que permitan la realización de este derecho sin hacer colapsar los actuales modelos financieros de las empresas prestadoras de servicios de agua potable, cooperativas y otros, garantizando la sostenibilidad financiera y a su vez haciendo efectiva la realización del derecho humano al agua.

Es importante estudiar los modelos ya en aplicación de otros países como Sudáfrica, Noruega y Bélgica entre otros y proyectarlo a Bolivia. La inminente voluntad de avanzar en esta declaración a nivel constitucional hace prioritario iniciar esta reflexión a nivel de instrumentos operativos.

B. Impulsar acuerdos internacionales que excluyan el agua de los Acuerdos de Libre Comercio.

Los países que hemos sido objeto de las denominadas políticas de ajuste estructural hemos vivido, antes de abrirse el debate sobre Tratados de Libre Comercio, procesos de liberalización relacionados con el uso de las aguas y la prestación de servicios de agua potable. Esto se ha expresado en reformas legales que han abierto el camino a un enfoque de libre comercio de aguas y derechos de aguas.

Este proceso ha sido acompañado por la suscripción de Tratados Bilaterales de Inversión (TBI) con varios países europeos y con Estados Unidos.

En muchos casos, los TBI han tenido como modelo los textos del Acuerdo General Comercio y Aranceles (GATT por su sigla en inglés) y del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (GATS por su sigla en inglés).

De hecho estos últimos acuerdos (GATT y GATS) forman parte precisamente de los procesos de liberalización avanzados por nuestros países, procesos en los que los

recursos naturales (entre ellos el agua) y los servicios básicos así como los llamados servicios ambientales, han sido y están siendo incluidos.

Muchos TBI vigentes en nuestros países constituyen hoy en día el sustento legal internacional de contratos de concesión o autorizaciones de uso de fuentes de agua (para operadores mineros, hidroeléctricos, industriales, etc.) y de prestación de servicios de agua potable.

La “mercantilización del agua y de los derechos de aguas” no es el único impacto de la aplicación de un TLC, existen temas conexos que requieren medición: i) marcos institucionales de regulación; ii) soberanía normativa, judicial, administrativa; iii) marcos legales vigentes que están sujetos a cambios obligatorios; iv) tratamiento favorable a ciertos operadores y usuarios de fuentes de agua respaldado en legislación; v) derechos especiales de indígenas y campesinos sobre fuentes de agua respaldados en normas nacionales e internacionales; vi) las propias normas internacionales y su pertinencia de aplicación vis a vis las normas e institucionalidad supranacional que implican los TLC, entre otros.

Una de las principales preocupaciones respecto a la aplicación de los acuerdos de comercio sobre los servicios es el efecto de los primeros sobre la capacidad de los gobiernos a la hora de vigilar el cumplimiento de la política pública, regulando conforme a sus leyes y normas propias en general, la prestación de los servicios. Con un TLC, la política pública nacional en servicios y bienes que podría restringir el uso de un recurso estaría afectada por el alcance de los derechos del “inversor”, es decir, de la entidad o empresa de un tercer país que “invierte” en un país determinado.

Si los Estados no tomamos previsiones legislativas y regulatorias, pero sobre todo si no se trazan estrategias inteligentes y previsoras a la hora de ingresar a los escenarios de negociación de Acuerdos de Libre Comercio (ALC), TBI, TLC, etc., se pueden cometer graves errores impactando significativamente en la soberanía jurídica de los países y sometiendo las normas legales y las instituciones regulatorias a un examen permanente por parte de las entidades competentes creadas por los acuerdos comerciales internacionales, en la perspectiva de verificar si dichas normas e instituciones comulgan o son compatibles con los acuerdos suscritos, concluyendo, si la respuesta fuera negativa, que dichas normas introducen distorsiones en la libre competencia y que por tanto deben ser modificadas.

Es preocupante el impacto de la aplicación de medidas que amparan a inversores sustentados en TBI o TLC como el “lucro cesante” que implica ganancias expectables, y su vínculo con los derechos sobre aguas y sobre servicios de agua potable. Los casos de contratos de servicios de agua potable de Bolivia y Argentina son reveladores al respecto. En Bolivia las empresas transnacionales Bechtel y Suez, y esta última también en Argentina, se vieron confrontadas con decisiones de los gobiernos de rescindir los contratos arguyendo incluso incumplimiento de los mismos.

Ante este panorama, consideramos que es importante trabajar en una alianza entre organizaciones sociales nacionales e internacionales, redes institucionales de la sociedad civil, Cancillería y Ministerio del Agua para avanzar en el diseño y aplicación de una estrategia que podría incluir lo siguiente:

- Construir información sustentada técnicamente y promover un proceso de construcción de propuestas y toma de posición para precautelar el agua de los impactos de los acuerdos de libre comercio.
- Plantear un anexo al artículo 1 del GATS y desarrollar el concepto de “excepción” en el marco del GATS y del GATT.
- Trabajar en la elaboración de una Convención Internacional que establezca la exclusión del agua de los acuerdos de libre comercio y que precise el acceso al agua como un derecho humano, posicionando el debate en el contexto de las Naciones Unidas.
- Promover y organizar reuniones entre gobiernos y misiones de países, para la realización de acuerdos preliminares de trabajo conjunto a partir de la iniciativa del gobierno boliviano. Estos acuerdos apuntarían a conformar una alianza de países que pueda presentar de manera conjunta las propuestas de Convención Internacional y de ajustes y modificaciones al GATT y al GATS.
- Promover en el marco de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) la construcción de un acuerdo regional en nuestra condición de “países en desarrollo”, planteando a la OMC que se aplique una “Excepción Permanente” de las reglas del GATS a nuestros recursos hídricos (acogiéndonos al art. V, numeral 4 del apéndice V, denominado “Acuerdo de Contratación Pública”, correspondiente al GATS), a los usos del agua y los servicios de agua potable, sin aplicación del “examen”, porque las “condiciones que motivan la necesidad de excepción” se fundan en la visión del agua como recurso vulnerable, finito y estratégico, y porque esta solicitud se fundamenta en los precedentes jurídicos sobre derechos humanos, sociales y culturales establecidos ya en la legislación internacional.
- Promover una posición de bloque de países que conforman la OMC, proponiendo que se excluyan los servicios de agua potable del concepto de servicios establecido en el GATS, en consideración al propio acuerdo que establece en su artículo I, numeral 3, incisos b) y c) que aquellos son “servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales” y por tanto no se suministran en condiciones comerciales tal como lo establecen las propias disposiciones citadas. El hecho que se hayan otorgado concesiones o licencias de prestación de servicios a privados no implica, en nuestra interpretación, que el estado haya dejado de estar en “ejercicio de facultades gubernamentales”, pues el servicio sigue siendo de facultad de gobierno y este habría simplemente autorizado “la administración” del mismo a un tercero, sin menoscabar la obligación jurídica del otorgante de “derecho de administración o gestión”, otorgante que es el Estado. Con respecto a la prestación directa de servicios por parte de entidades públicas, el concepto de “servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales” se aplicaría con mayor rigor o sujeción a las propias normas del GATS.

Valoramos la iniciativa y el liderazgo de la Cancillería boliviana, a la que hemos apoyado de manera cercana con acciones institucionales internacionales.

La Cancillería ha iniciado ya un proceso de elaboración de propuestas en el marco de alianzas de países en el marco de los organismos internacionales, fortaleciendo la legislación internacional de aguas con énfasis en los derechos humanos. Parte de los impactos de este trabajo notable se reflejan ya en la Declaración sobre asuntos de desarrollo en las actuales negociaciones de la OMC, suscrita en Ginebra (Suiza) el 21

de junio de 2007 por 90 países, la misma que señala de manera resumida lo siguiente en los numerales 26 y 27:

- Las disposiciones de regulación doméstica en el marco del GATS no deben limitar a los países en la regulación de los servicios.
- Establecer provisiones que excluyan la aplicación del GATS a los servicios de agua.⁹

Consideramos importante, que el Ministerio del Agua, cuyo protagonismo en el tema no ha sido visible, coordine estrechamente con Cancillería sobre este tema.

VII. AGENDA DE REGULARIZACION DE DERECHOS DE AGUA Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE

A. Impulsar la otorgación de Licencias y Registros en el marco de la Ley 2066 de Servicios de Agua Potable

En el mes de abril, en plena Guerra del Agua, el parlamento aprobó la modificación a la Ley de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario hasta entonces #2029. Por primera vez en 15 años de vida democrática se había modificado una ley nada menos que en 36 artículos.

Los 36 artículos modificados, a través de una nueva Ley #2066, introdujeron cambios sustanciales, y fueron redactados en una mesa de concertación con representantes parlamentarios, gubernamentales y dirigentes de la Coordinadora de Defensa del Agua y la Vida.

Con la nueva Ley, se garantiza la prestación de servicios a través de Licencia y Registros. La Licencia es un acto jurídico a través del cual las Entidades de Prestación de Servicios de Agua Potable - EPSA pueden regularizar los servicios y ser reguladas por la SIASB. Es decir, se trata de un tipo de derecho para organizaciones sociales, asociativas o entidades públicas municipales. En el caso de las empresas públicas y las empresas municipales, este derecho les facilita la posibilidad de acceder a programas de apoyo estatal.

⁹ Textualmente los numerales aludidos establecen en inglés lo siguiente:

“26. Disciplines on Domestic Regulation under the GATS should not constrain the ability of developing countries to regulate services in order to meet their developmental needs and to ensure access and availability of essential services to their citizens. The proposed draft disciplines on Domestic Regulation may no longer formally contain the term “necessity test”; however the proposed disciplines couched with implicit operational necessity tests may still constrain domestic regulatory policy flexibility of developing countries, and therefore improvements to the draft are required.

27. We fully support proposals for provisions in GATS, **which exclude the applicability of GATS rules and commitments with regard to water services and other essential services.** Besides, developing countries require provisions which also guarantee universal access.”

Declaration on Development Concerns and Issues in the Current WTO negotiations, Geneva 21 June 2007, Issued By The Acp Group, The Africa Group, The Ldc Group, Bolivia And Venezuela

Con respecto a las fuentes de agua, los titulares de licencia tienen ahora derecho a usar las mismas por un plazo equivalente al tiempo de vida útil del servicio, de modo que tampoco se limita el tiempo de uso del recurso. Este derecho ha sido establecido en la medida en que las organizaciones definidas para la licencia, a diferencia de los concesionarios no tienen fines de lucro y la finalidad de su constitución es satisfacer las necesidades de sus asociados.

Con respecto a los derechos de uso de aguas y de prestación del servicio de agua potable por parte de comunidades campesinas e indígenas, fue creado el REGISTRO, el mismo que se constituye en un acto jurídico a través del cual, las comunidades indígenas y campesinas, cualquiera sea su forma de organización (pueblo indígena, central comunal, intercomunal, organización de regantes, asociación de apoyo mutuo, como es el caso de las cooperativas campesinas, etc.), son reconocidas como organizaciones colectivas que acceden y aprovechan aguas para la satisfacción de necesidades colectivas e individuales, proveyéndose del servicio de agua potable a través de sistemas de apoyo mutuo sobre la base de usos y costumbres.

El registro se realiza de manera colectiva, gratuita y expedita, estableciéndose un artículo por el cual, la Superintendencia de Saneamiento Básico, puede delegar a una institución local, cercana a las comunidades para que efectúe el respectivo registro a través de una resolución administrativa. Aprovechando justamente esta posibilidad de delegación de funciones, durante las innumerables sesiones de negociación que se desarrollaron entre 2000 y 2005, las organizaciones sociales propusieron la creación de entidades coadyuvantes del proceso, denominándolas Comités Técnicos de Registros y Licencias (CTRL). Hoy estamos cerca de hacer realidad esta propuesta.

Lamentablemente las figuras de Licencia y Registro nunca fueron aplicadas porque los diferentes gobiernos no estuvieron de acuerdo con ellas, priorizando mas bien la concesión; arguyendo que en tanto no exista reglamentación estas dos figuras jurídicas eran inaplicables.

Gracias a la presentación de un amparo ante el Tribunal Constitucional (T.C.) de Bolivia por parte de un usuario de agua de un comité de agua potable del área rural de Cochabamba, en sentido que la Superintendencia de Saneamiento Básico (SISAB) debería regular los comités y resolver diversas demandas, entre ellas cobros elevados de precios de conexión, protegiendo a los usuarios, el T.C. emitió el 10 de julio de 2006 una Sentencia (0651/2006-R) estableciendo que la SISAB debe regular a todo el universo de prestadores de servicio y no sólo a las empresas concesionadas. Debido a esta sentencia, la SISAB en coordinación con organizaciones sociales, inició en noviembre de 2006 la elaboración de una Guía de Trámite de Licencias y Registros y varios instrumentos de regulación anexos; habiendo concluido en julio de 2007, la concertación de los mismos, aprestándose ya al inicio del proceso de regularización en agosto de 2007.

La Guía en cuestión, aprobada por Resolución Administrativa Regulatoria de la SISAB, establece que en los departamentos en los que se realizará la regularización, podrán conformarse, como entidades de apoyo con atribuciones importantes en el proceso de trámite, Comités Técnicos de Licencias y Registros (CTRL) con participación social. De este modo, el proceso de regularización no será desarrollado exclusivamente por técnicos de la SISAB.

Los CTRL contarán con la participación de delegados de regantes, sistemas comunitarios de agua potable y entidades de agua potable, por ejemplo, cooperativas y comités de agua; definirán su funcionamiento mediante Estatutos y Reglamento Interno, podrán “emitir Resoluciones respecto a su organización interna e instancias de dependencia, promover el fortalecimiento, acompañamiento, desarrollo y difusión de formas de gestión comunitaria y participativa del agua, fortalecer procesos organizativos a nivel local, departamental y nacional.”

Entre sus atribuciones mas importantes, como lo establece la norma de su creación están:

1. Recibir, evaluar y procesar las solicitudes de Registro y Licencia para la Prestación del Servicio de Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario y el Registro y Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos para los solicitantes de Licencia
2. Emitir informe técnico fundamentado ante la SISAB para la otorgación de Registro o Licencia y Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos.
3. Realizar un seguimiento y monitoreo al proceso de trámite de Registro o Licencia y Autorización para Uso y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos.
4. Participar en los procesos de coordinación con otros entes reguladores o entidades de actividades u operaciones que requieren usar aguas que pudiesen afectar a titulares de Registro o Autorizaciones, a efectos de considerar la emisión de Resoluciones Conjuntas.
5. Facilitar o mediar en la solución de conflictos

“Agua Sustentable”, desde su creación, ha tomado la decisión de comprometer de manera directa su aporte y esfuerzo en este proceso. Consideramos que se trata de un emprendimiento histórico que tiene su origen en los cambios generados por la Ley 2066 de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el contexto de la Guerra del Agua de 2000. Muchos de los llamados técnicos que participamos en aquel proceso en calidad de asesores, tenemos efectivamente responsabilidad en los articulados allí propuestos y finalmente introducidos en la Ley. El tema de regularización vía Licencias y Registros requiere, en nuestra opinión, de un proceso informativo y de concientización intensa que impida la emergencia de conflictos por incomprensión del tema, insuficiente información o incluso desacuerdos.

Consideramos que es también nuestra responsabilidad evitar que el proceso tenga un derrotero complicado. Estas son las razones por las cuales nuestra institución ha decidido, después de un complejo análisis y reflexión, tanto interna como con las organizaciones sociales, involucrarse en las tareas específicas que hacen a la elaboración de materiales informativos, la realización de talleres de capacitación que sumaran más de 28 en los departamentos en que se aplicará la Guía aquí referida.

Siguiendo esta decisión institucional, nuestra institución ha participado y ganado una licitación pública convocada por la SISAB, con fondos de asistencia técnica no reembolsables otorgados por el BID al estado boliviano.

Habiendo ganado la licitación en virtud a nuestro conocimiento y capacidad institucional en el tema, nos haremos cargo por un plazo de 4 meses en 2007, de organizar y realizar actividades de información, comunicación y capacitación.

Por otra parte, con esfuerzo propio de la institución, acompañaremos, de manera muy estrecha, el proceso de conformación y funcionamiento de los CTRL.

En este proceso, confiamos en que el Ministerio del Agua aportará también con su capacidad instalada, con sus técnicos y autoridades, pues se trata de un emprendimiento por el cual las organizaciones sociales han trabajado por casi 7 años.

La Paz, Bolivia, 21 de agosto de 2007

Juan Carlos Alurralde
Director Ejecutivo
Coordinador Área
Agua Internacional
AGUA SUSTENTABLE

René Orellana H.
Coordinador Área
Agua y Medio Ambiente

Oscar Campanini
Coordinador Área
Agua para la Salud

Elena Villarroel
Coordinadora Área
Agua para la
Alimentación